



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/552/2019
Folio PNT: 01074519

Acuerdo COTAIP/822-01074519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. ~~Conste~~

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda -----

PRIMERO Via electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL PUESTO PÚBLICO DEL PARQUE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
II. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 99, 175 y 244, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, por lo que a través de sus respectivos oficios, señalaron:

La Directora de Finanzas, mediante oficio DF/UAJ/1271//2019, de fecha 04 de junio de 2019, informó:

De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45 fracciones I, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49-50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, no es competente para remitir la respuesta al solicitante respecto del documento o contrato de arrendamiento, comodato, préstamo o el que se haya otorgado para el uso y disfrute del puesto público del parque General Lázaro Cárdenas, de la Colonia Alasía de Sorra, por lo que deberá solicitar dicha información al área ejecutora correspondiente.

El Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, mediante oficio CPYDT/468/2019, de fecha 05 de junio de 2019, informó

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

"Por este medio me permito informar que el documento que obra en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico es una autorización de uso de sueto que corresponde al oficio CPYDT/SPJM/UAET/138/2019, así como he de manifestar que tal documento contiene datos personales susceptibles de ser clasificados en versión pública, por lo que solicito al comité de transparencia; se pronuncie al respecto de los datos siguientes:

- Nombres de personas físicas
- Firmas de personas físicas

Por su parte Directora de Administración, mediante oficio DA/2844/2019, de fecha 12 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia el día 14 de junio de 2019, informó:

"...en este sentido le comunico que de los datos arrojados de la base de datos de esta Dirección de Administración no se tiene registro alguno en torno al documento, contrato de arrendamiento, comodato, préstamo o cualquier otro referente al uso y disfrute del puesto público en el parque General Lázaro Cárdenas de la colonia Atlas de Sera, pues esta Dirección no genera tal información que requiere el solicitante."

Al advertir que efectivamente el oficio CPYDT/SPJM/UAET/138/2019, que el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, adjuntó a su oficio CPYDT/468/2019, para atender la petición del particular, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y tomando en cuenta que éste solicita la intervención del Comité de Transparencia, mediante oficio COTAIP/2313/2019, se requirió al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de la documental señalada con antelación, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.

En Sesión Extraordinaria CT/151/2019 de fecha 19 de junio de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaron al documento señalado en el párrafo que antecede, determinaron por unanimidad de votos que el oficio CPYDT/SPJM/UAET/138/2019, contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que a la documental a que nos hemos venido refiriendo, se le deben testar, los siguientes datos:

Nombre de particulares. En virtud de que es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

Firmas de particulares. En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Atendiendo a lo ordenado por los integrantes del Comité de Transparencia, en el segundo resolutivo del Acta CT/151/2019, mediante oficio COTAIP/2326/2019, de fecha 19 de junio de 2019, se le informó, al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitió, requiriéndole realizar dicha clasificación en términos de la citada Acta, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I El Nombre del área del cual es titular quien clasifica
- II La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio DF/UAJ/1271/2019 remitió la Directora de Finanzas, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, de lo señalado en el oficio DA/2844/2019, suscrito por la Directora de Administración, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, del oficio CPYDT/468/2019, suscrito por el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente versión pública del oficio CPYDT/SPJM/UAET/138/2019, Acta de Sesión de Comité CT/151/2019, a través de la cual se aprobó la versión pública del oficio CPYDT/SPJM/UAET/138/2019, así como de la Carátula o Colofón de la Versión Pública del documento citado con anterioridad, de la cual también se agrega copia simple; documentales que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información, con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora

CUARTO. De igual forma hágase saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además téngase copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sanchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Copia de COFUP.5522019 Fc.p PNF 21074519
Acuerdo COFAP.822-01074519



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
 "2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DF/UAJ/1271/2019
 Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/552/2019

Villahermosa, Tabasco; a 04 de junio de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE.

En atención al oficio con número COTAIP/2000/2019 de fecha 03 de junio de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/552/2019, Folio PNT: 01074519, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL PUESTO PÚBLICO DEL PARQUE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA.. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic).

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, no es competente para remitir la respuesta al solicitante, respecto del documento o contrato de arrendamiento, comodato, préstamo o el que se haya otorgado para el uso y disfrute del puesto público del parque General Lázaro Cárdenas, de la Colonia Atasta de Serra, por lo que deberá solicitar dicha información al área ejecutora correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ
 DIRECTORA DE FINANZAS



C. Lic. Enrique Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro - Para su conocimiento
 D.E.p. ArchivoMunicipal

AGILIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/2844/2019
EXP. NUMERO	COTAIP/552/2019
FOLIO PNT	01074519
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 12 de junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2001/2019, de fecha 03 de junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 1074519, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL PUESTO PÚBLICO DEL PARQUE GENERAL LAZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA..."** (Sic); en este sentido le comunico que de los datos arrojados de la base de datos de esta Dirección de Administración no se tiene registro alguno en torno al documento, contrato de arrendamiento, comodato, préstamo o cualquier otro referente al uso y disfrute del puesto público en el parque General Lázaro Cárdenas de la colonia Atasta de Serra, pues esta Dirección no genera tal información que requiere el solicitante.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Encargado de la Dirección de Administración

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. LIC. DAVID BUENO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO: CPYDT/468/2019.

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información. Villahermosa, Tab., a 05 de Junio de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

En atención a su oficio número COTAIP/2002/2019, folio PNT 01074519 y expediente número COTAIP/552/2019, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado en la que se refiere a lo siguiente:

"MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRESTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL PUESTO PUBLICO DEL PARQUE GENERAL LAZARO CARDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic)...

Por este medio me permito informar que el documento que obra en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico es una autorización de uso de suelo que corresponde al oficio CPYDT/SPJM/UAET/138/2019, así mismo he de manifestar que tal documento contiene datos personales susceptibles de ser clasificado en versión pública, por lo que solicito al comité de transparencia; se pronuncie al respecto de los datos siguientes.

- Nombres de personas físicas
- Firmas de personas físicas

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. SALVADOR MARIQUE PRIEGO
COORDINADOR



C.C.P.- Lic. Evaristo Fernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento.- Para su Superior Conocimiento.
C.C.P.- Archivo/Minutario

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines s/n, Parque Tomás Garrido, Col. Jesús García. C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 315 40 31 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/151/2019

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01065219
01074519
01131219**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficios DF/UAJ/1265/2019, CPYDT/468/2019 y DF/UAJ/1374//2019, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Directora de Finanzas y el Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios 01065219, 01074519 y 01131219, radicado bajo los números de control interno COTAIP/542/2019, COTAIP/552/2019 y COTAIP/583/2019, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01065219, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/542/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01074519, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/552/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- VI. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01131219, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/583/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- VII. Discusión y aprobación de la clasificación de la información
- VIII. Asuntos generales
- IX. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las catorce horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01065219, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/542/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: "Solicito de nueva cuenta toda la información del Procedimiento de Adjudicación a la empresa Operadora de Eventos GYM S DE RL DE CV del contrato de servicios referente al Programa Playa en tu colonia del mes de Abril 2019, no puede ser que no existan los documentos. Son funcionarios Públicos, están utilizando recursos públicos, se requiere la máxima transparencia en el manejo de los mismos. De igual forma, el trámite de inscripción al padrón de proveedores, y que incluya el trámite de abono en cuenta para pago en la dirección de finanzas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" Sic; para su atención la Coordinadora de Transparencia, remitió la solicitud de información a la Dirección de Administración y a la Dirección de Finanzas, en consecuencia la titular de ésta última, mediante oficio DF/UAJ/1265//2019, de fecha 03 de junio de 2019, otorgó respuesta bajo los siguientes términos.*

De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 99 fracciones de la XLVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir en medio magnético (USB), del trámite de abono en cuenta para pago, que obra en la Subdirección de Egresos dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto del documento denominado abono en cuenta, (constante de 01 documento, el cual hace un total de 01 foja útil), contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como número telefónico, correo electrónico, Información Bancaria (número de cuenta y cuenta clabe), de conformidad con los artículos 3, fracciones XII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación de los documentos en versión pública.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referido pertenecen a la esfera privada e íntima de la persona jurídica colectiva, vinculada con información personal, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, y realizar la reserva de la información correspondiente.

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01074519, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/552/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en "MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL PUESTO PÚBLICO DEL PARQUE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" Sic; para su atención la Coordinadora de Transparencia, remitió la solicitud de información a la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, en consecuencia el titular de ésta última, mediante oficio CPYDT/468/2019, de fecha 05 de junio de 2019, otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"Por este medio me permito informar que el documento que obra en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico es una autorización de uso de suelo que corresponde al oficio CPYDT/SPJMUAET/138/2019, así como he de manifestar que tal documento contiene datos personales susceptibles de ser clasificados en versión pública, por lo que solicito al comité de transparencia; se pronuncie al respecto de los datos siguientes:

- Nombres de personas físicas
- Firmas de personas físicas"

VI.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01131219, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/583/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en "RECIBO DE NOMINA DEL MES DE MAYO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2013 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de solicitudes de acceso a la información de la PNT" Sic; para su atención la Coordinadora de Transparencia, remitió la solicitud de información a la Dirección de Finanzas, en consecuencia la titular de ésta, mediante oficio DF/UAJ/1374/2019, de fecha 11 de junio de 2019, otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, respecto de los recibos de nómina del mes de mayo del Titular de la Unidad de Transparencia 2019, y que obran en los archivos de la Subdirección de Egresos dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales hacen un total de 02 documentos, conformados en un total de 02 fojas útiles.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los recibos de nómina constantes de 02 fojas útiles, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), C.U.R.P. (Clave Única de Registro de Población), y Número de Empleado, de conformidad con los artículos 3, Fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación de los documentos en versión pública.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima de la persona jurídica colectiva, vinculada con información personal y de patrimonio que en México alguno trascienden a la condición de cuentas y el ejercicio público de la persona, por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, y realizar la reserva de la información correspondiente.

VII.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

ANTECEDENTES

UNO - Con fecha 30 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01065219 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "Solicito de nueva cuenta toda la información del Procedimiento de Adjudicación a la empresa Operadora de Eventos GYM S DE RL DE CV del contrato de servicios referente al Programa Playaeen tu colonia del mes de Abril 2019, no puede ser que no existan los documentos. **Son funcionarios Públicos, están utilizando recursos públicos, se requiere la máxima transparencia en el manejo de los mismos. De igual forma, el trámite de inscripción al**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

padrón de proveedores , y que incluya el tramite de abono en cuenta para pago en la dirección de finanzas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)", a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/542/2019.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios COTAIP/1966/2019 y COTAIP/1967/2019 de fechas 30 de mayo de 2019, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Finanzas.-----

La Directora de Administración, atendió dicha solicitud a través de su oficio DA/2994/2019, de fecha 17 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia el día 19 de junio en curso, atendió dicha solicitud.-----

Por su parte la Directora de Finanzas, a través de su oficio DF/UAJ/1265/2019, de fecha 03 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación a las 09:27 horas del día 04 de junio de 2019, el cual se reprodujo en el punto IV del orden del día, dio respuesta a la solicitud que en el presente caso nos ocupa.-----

DOS.- Con fecha 31 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01074519 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL PUESTO PÚBLICO DEL PARQUE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)", a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/552/2019.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios COTAIP/2001/2019 y COTAIP/2000/2019 y COTAIP/2002/2019 de fechas 03 de junio de 2019, a la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.-----

La Directora de Administración, atendió dicha solicitud a través de su oficio DA/2844/2019, de fecha 12 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia el día 14 de junio en curso, atendió la citada solicitud.-----

Por su parte la Directora de Finanzas, a través de su oficio DF/UAJ/552/2019, de fecha 04 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación el día 05 de junio de 2019, atendió dicha solicitud.-----

El Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico, a través de su oficio CPYDT/468/2019, de fecha 05 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación el mismo día 05, el cual se reprodujo en el punto IV del orden del día, dio respuesta a la solicitud que en el presente caso nos ocupa.-



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

TRES - Con fecha 07 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01131219 realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "RECIBO DE NOMINA DEL MES DE MAYO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)", a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/583/2019 -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio COTAIP/2131/2019 de fecha 10 de junio de 2019, a la Dirección de Finanzas, quien a través de su oficio DF/UAJ/1374/2019, de fecha 11 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación el día 12 de junio de 2019, el cual se reprodujo en el punto IV del orden del día, dio respuesta a la solicitud que en el presente caso nos ocupa.-----

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/2313/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Directora de Finanzas y el Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 01065219, 01074519 y 01131219, señalados en los Antecedentes de la presente acta -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichas documentales, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son el número telefónico, correo electrónico, Información Bancaria (número de cuenta y cuenta clave), Nombres de personas físicas, Firmas de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), C.U.R.P. (Clave Única de Registro de Población), y Número de Empleado, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Nombres del documento a clasificar</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</p>
<p>Trámite de Abono en Cuenta para Pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número Telefónico de particular. • Correo Electrónico de particular • Información Bancaria (Número de cuenta y cuenta clabe), de particular. <p>Número de teléfono.- El número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p> <p>Correo Electrónico de particular.- Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Información Bancaria (Número de cuenta y cuenta clabe), de particular.- Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

	<p>particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.</p>
<p>Oficio de autorización de uso de suelo CPYDT/SPJM/UAET/138/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de particulares • Firmas de particulares <p>El nombre.- Es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Firmas.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INA, señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se queda identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al</p>



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 103

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

<p>Recibos de pago nómina de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes a la primera y segunda quincena de mayo de 2019.</p>	<p>artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) • Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) • Número de Empleado <p>Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).- Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).- Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p> <p>Número de Empleado.- Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.</p>
--	--

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

(todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Directora de Finanzas y al Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, por ser las áreas responsables de la información interés de los solicitantes, deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo

Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada, así como de la versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado ---

VIII.- Asuntos Generales - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Eabe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86055.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

OFICIO N°. CPYDT/SPJMUAET/138/2019

Villahermosa, Tabasco a 05 de Abril del 2019

GIRO: FRITURAS Y REFRESCOS
PRESENTE

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■■ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, a la cual se le testaron Nombre y Firma de Persona Física; mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/151/2019, de fecha 19 de junio de 2019; suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En atención a su solicitud de fecha 14 de Enero del presente año, en donde solicita **PERMISO PARA OCUPAR UN KIOSCO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INTERIOR DEL PARQUE LAZARO CARDENAS (POR LA CANCHA DE BASQUETBOOL)** para la venta de "VENTA DE FRITURAS Y REFRESCOS", de Lunes a Domingos, en un horario de 8:00 a.m. a 20:00 hrs. se le hace constar a usted que es **FACTIBLE** lo petitionado y se le autoriza un **uso de suelo de 2 x 2 Mts., DURANTE EL PERIODO DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, lo anterior con fundamento en el artículo 41 del reglamento de Parques, Jardines y Monumento del Municipio de Centro. Debiendo cumplir con las siguientes:

RECOMENDACIONES:

- Los daños que llegasen a ocasionar al Inmueble que se encuentra dentro del Parque por algún tercero será responsabilidad de Usted y/o de su representada, debiendo ser reparado de inmediato con cargo a la misma, eximiendo de toda responsabilidad a este H. Ayuntamiento de Centro.
- Queda estrictamente prohibido la introducción de bebidas enervantes de cualquier tipo (si se sorprende será remitido a las autoridades pertinentes y pierde el derecho al permiso otorgado)
- El compromiso de retirarse del Parque inmediatamente al término del permiso, dejando en total limpieza el áreas y sus alrededores en donde se llevó a cabo su actividad, en caso contrario se le aplicara una sanción consistente de 100 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio de Limpia.
- El lugar asignado queda sujeto a cambio, en caso de que surja alguna irregularidad y/o el incumplimiento a dichas clausulas
- Si hace uso de la Energía Eléctrica que se encuentra dentro de las Instalaciones del Parque se le aplicara un cargo extra a su cuota.
- El kiosco es propiedad del H. Ayuntamiento y las remodelaciones que se le hagan por su parte, no serán reembolsadas ni se darán a cambio de la cuota asignada.
- Deberá de mantener el kiosco en excelentes condiciones, así como darle el mantenimiento adecuado a la infraestructura del mismo
- Deberá mantenerse al corriente en los pagos que le sean asignados por la Subdirección de Fiscalización y normatividad del H. Ayuntamiento de Centro, para la venta de los productos que esta solicitando.
- El incumplimiento de estas recomendaciones y con las demás establecidas en el Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro, será motivo de revocación del presente permiso, estando el H. Ayuntamiento de Centro, facultado para el retiro de los equipos y aparatos instalados dentro del Parque y/o inmueble, a través de la Coordinación de Promoción y desarrollo Turístico y/o Servicios Municipales.

Lo anterior para los efectos legales a que proceda.

NOTA: SOLO SE LE ESTA AUTORIZANDO EL DERECHO A USAR EL KIOSCO DEL PARQUE, PERO DEBERA CONTAR CON EL PERMISO DE LA SUBDIRECCION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

ING. LEONAR NARCISO QUIÑONES GORDILLO
SUBCOORDINADOR DE PARQUES, JARDINES Y MONUMENTOS



C.c.p. Lic. Martha P. vera Martínez.-Subdirectora de Fiscalización y Normatividad
C.c.p. Archivo/Minutario
ING LNQG/éizqm*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL C-1140
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAJÓN LO DFL SUR, EMBAJADA ZAPATA"

CARATULA DE LA VERSIÓN PÚBLICA

Expediente N°: COTAIP/552/2019

Folio PNT: 01074519

Versión pública de la solicitud de información consistente en: "MOSTRAR EL DOCUMENTO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO O EL QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL USO DISFRUTE DEL PUESTO PÚBLICO DEL PARQUE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA. ¿CÓMO DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN? ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN DE LA PNT"... (SIC).....

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Coordinación De promoción y Desarrollo Turístico

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Permiso para puesto público del parque "General Lázaro Cárdenas de la colonia Atasta de Serra"

Las partes secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre de persona física: es un dato confidencial, comprendido de nombres, apellido paterno y apellido materno.

Una persona física, también denominada persona natural, hace referencia a todo individuo humano que posee obligaciones y derechos otorgados por la ley o la constitución. Estas personas físicas o naturales se encuentran reguladas en el Código Civil para el Estado de Tabasco a partir del artículo 29.





Firma de persona física: Al respecto, se estima oportuno tener presente que la firma es definida por la Real Academia de la Lengua, de la manera siguiente:

"Firma. Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento." (<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=Hyte8ty>).

En ese sentido, se advierte que la firma es un rasgo gráfico que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial.

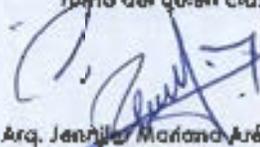
Páginas que lo conforman: 01 fojas útiles.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones circunstancias que motivaron la misma.**

En razón de que los espacios testados contienen información confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia Acceso la Información Pública, fracción XXIV 124 de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco de los Lineamientos Generales para la Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

V. **Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.**



<p>Firma del titular del área:</p>  <p>C. SALVADOR MANSIQUE PRIEGO Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico</p>	<p>Firma del quien clasifica:</p>  <p>Arq. Jeniffer Mariana Arévalo López Enlace de Transparencia de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico</p>
--	---

VI. **Fecha número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Fecha: **19 de junio de 2019**

Acta de Sesión Extraordinaria número: **CT/151/2019**